



Sesión: 45  
Fecha: 02-07-2019  
Hora: 12:06

## Proyecto de Resolución N° 639

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Defensa Nacional para la derogación de las remuneraciones y beneficios concedidos a los capellanes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 129  
Fecha: 19-12-2019  
A Favor: 81  
En Contra: 37  
Abstención: 28  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Leonidas Romero Sáez
- 2 Pablo Prieto Lorca
- 3 Aracely Leuquén Uribe
- 4 Erika Olivera De La Fuente
- 5 Andrés Celis Montt
- 6 Miguel Mellado Suazo

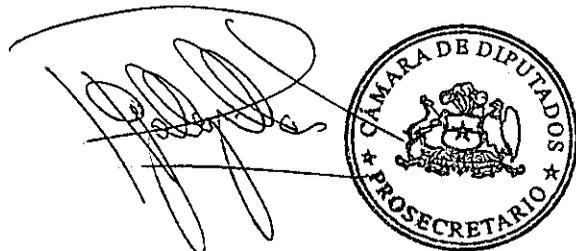


### Adherentes:

1

Nº 639

Presentado por el diputado por Unión Demócrata, en sesión Nº 45, de 2 de Julio de 2019, siendo las 12:06 horas.



*Resolución*  
~~ACUERDO~~  
PROYECTO DE ~~ACUERDO~~ POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEROGUE LAS FACULTADES Y REMUNERACIONES CONFERIDAS A LOS CAPELLANES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN.

CONSIDERANDO

1. Que, actualmente en las Fuerzas Armadas, hay sacerdotes con rango militar y sueldos millonarios, financiados por el Estado de Chile, los llamados Capellanes Castrenses, quienes además cuentan con un sin número de beneficios como, vivienda, salud y vehículos fiscales. Sin embargo, y pese a no ser mayormente conocida la figura de los Capellanes Castrenses, estos existen desde 1910, cuando se formaliza esta alianza entre las Fuerzas Armadas y la Santa Sede, para establecer el Vicariato Episcopal Castrense.
2. El Obispo Castrense y sus Capellanes operan exactamente como cualquier obispo y pueden hacer lo mismo que cualquier Sacerdote. Sin embargo, El Obispo Castrense es nombrado por el Papa, y es el único que requiere ser aprobado por el Gobierno. Tratándose de los capellanes, estos son sacerdotes, la diferencia es que hacen un curso en alguna ramas de las FF.AA, tras lo cual forman parte de la carrera militar y por supuesto, sus gastos pasan a ser financiados por el Estado de Chile.
3. Dicho lo anterior y considerando que, la Constitución de 1925 vino a reemplazar el texto vigente desde 1833, donde en Chile se dio un gran paso, diferenciando a la Iglesia del Estado, permitiendo que desde aquel entonces se protegiera un Estado laico. Se estableció la libertad de culto, asegurando la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral.

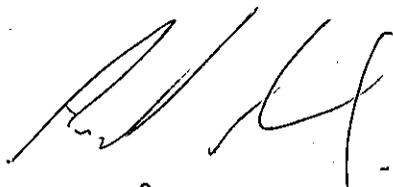
4. A mayor abundamiento, y considerando que el Capellán General del Ejército, ostenta el grado de General y recibe una remuneración acorde a ese grado y cargo, que supera los 4 millones de pesos mensuales, aparte de todos los beneficios que bien ya conocemos como; vivienda, salud y vehículos. Dicha situación, se repite en todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden del País.
5. Frente a estos acontecimientos, el 31 de agosto de 2018, he recurrido a Contraloría General de la República, para que este órgano contralor pueda determinar la legalidad en el pago de las remuneraciones y beneficios a quienes prestan asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas y de Orden.
6. Este nivel de remuneraciones resulta chocante, sobre todo, cuando se tiende a comparar el mismo rol que cumplen los Obispos y Capellanes fuera de las Fuerzas Armadas, que podría eventualmente llegar a los \$500.000.- mensuales.
7. Es menester indicar, **mi intención no es erradicar la fe de las Fuerzas Armadas y de Orden, al contrario considero que es relevante e histórico que los Pastores, Obispos o Sacerdotes presten un servicio eclesiástico**, sin embargo, a éste nivel, se pone en duda, no sólo la fe pública, sino también los principios de probidad, eficiencia y transparencia, **vulnerando la ética y la probidad que uno espera de las autoridades eclesiásticas, quienes por lo demás, han efectuado votos de pobreza y austeridad.**
8. Consecuencialmente, revisando el Decreto 155 del Ministerio de Defensa en ninguna parte, se menciona el tipo de remuneraciones y beneficios que deben recibir los Capellanes. Motivo por el cual, solicitamos que su Excelencia el Presidente de la República, considere los siguientes puntos:
  - a. Que, los Pastores, Obispos o Sacerdotes, nunca dejen de pertenecer a sus Iglesias.

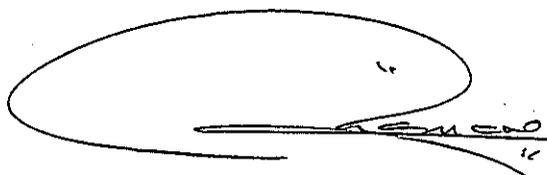
- b. No vistan uniformes militares.
- c. No posean un grado.
- d. Y que su remuneración, sea equitativa a la de cualquier autoridad eclesiástica.

Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO** RESOLUCIÓN

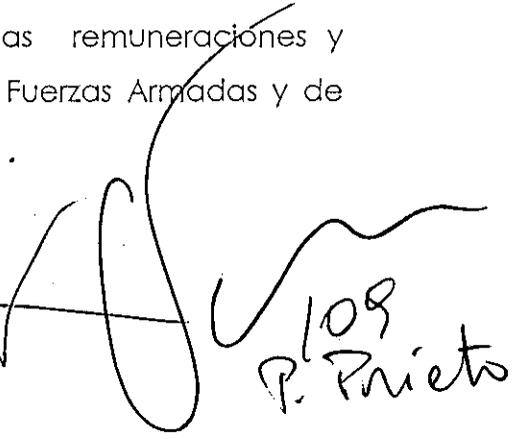
Mediante el cual se solicita a S.E. El Presidente de la República, instruya al Ministerio de Defensa para que derogue las remuneraciones y beneficios, conferidos a los capellanes de las Fuerzas Armadas y de Orden.

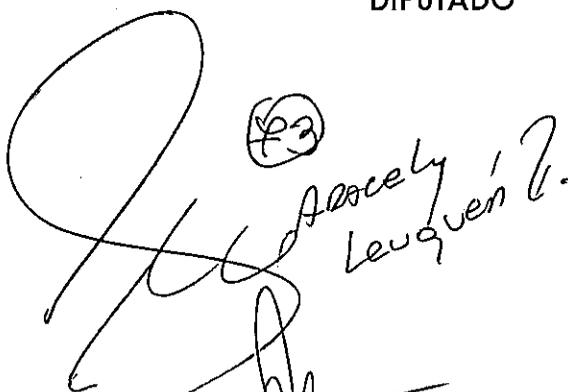
  
28

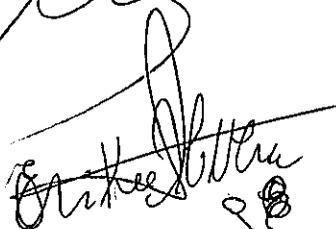


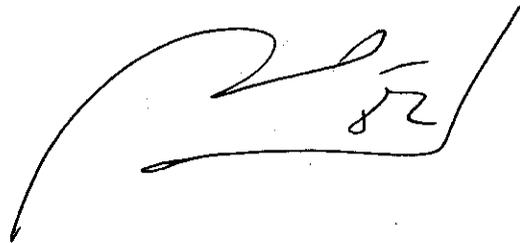
LEONIDAS ROMERO SÁEZ

DIPUTADO

  
109  
P. Prieto

  
④  
Arocely  
Leugueni?

  
98

  
82